



## **INFORME BAREMACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DE EHVA EN LA PROMOCIÓN RE-05/04 SITA EN LA CALLE DON PELAYO DE ASPE.**

### **1.- Entidad Adjudicadora:**

Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

### **2.- Antecedentes:**

En fecha 15-10-2020 fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación con n.º expediente CTCM-20/20 para el Servicio de Seguridad y vigilancia en la promoción de EVHA en las c/Don Pelayo, Cruz Roja y González Coniedo en el municipio de Aspe (Alicante).

El presupuesto base de la licitación asciende a 72.136,80 €, IVA no incluido, correspondiente al plazo de 6 meses de duración del contrato con una posible prórroga de 6 meses.

Al tratarse de un servicio especial del Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo establecido en su artículo 145.4, los criterios relacionados con la calidad deberán presentar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, por lo que de acuerdo con el apartado LL del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas se establecen los siguientes criterios de adjudicación, así como su forma de valoración.

### **CRITERIO PONDERACIÓN VALORACIÓN**

Oferta económica	49%	49 puntos
Plan de igualdad	20 %	20 puntos
Superar el % de contratos indefinidos establecido por el Convenio Sectorial	20%	20 puntos
Plan Permanente de Formación	11%	11 puntos

Resultando adjudicatario el licitador que obtenga la mayor puntuación de acuerdo con la siguiente distribución de puntos:

- 49 puntos a la oferta económica. La totalidad de los 49 puntos sera para la oferta mas ventajosa asignándose al resto de ofertas los puntos de manera inversamente proporcional.
- 20 puntos a los licitadores que acrediten fehacientemente que mediante acuerdo con los representantes legales de los trabajadores hayan aprobado un Plan de Igualdad.

- 20 puntos a los licitadores que acrediten fehacientemente superar el porcentaje de contratos indefinidos establecido por el Convenio sectorial.
- 11 puntos a los licitadores que acrediten fehacientemente la existencia de un Plan Permanente de Formación aprobado y suscrito con los representantes legales de los trabajadores.

En fecha 23/10/2020 vencía el plazo de presentación de oferta, habiéndose presentado siete licitadores.

### **3.- Baremación de las ofertas presentadas.**

Con fecha 27/10/2020 se constituye la Mesa de Contratación procediéndose a la apertura del sobre con las proposiciones presentadas, siendo el resultado el que sigue:

<b>LICITADOR</b>	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>PLAN DE IGUALDAD</b>	<b>SUPERAR % INDEFINIDOS DEL CONVENIO</b>	<b>PLAN PERMANENTE DE FORMACIÓN</b>
Alcor Seguridad, S.L.	65.000,00	Sí	Sí	Sí
Asegura Control, S.A.	61.524,27	Sí	Sí	Sí
Épsilon Seguridad, S.L.	63.639,60	Sí	Sí	Sí
Omnia Seguridad, S.L.	64.517,40	Sí	Sí	Sí
Selec Global Security, S.A.	70.011,61	Sí	Sí	Sí
Vectalia Seguridad, S.L.	66.570,00	Sí	Sí	Sí
Viriato Seguridad, S.L.	59.037,05	Sí	Sí	Sí

Una vez analizada la referida documentación, cabe hacer las siguientes consideraciones:

#### **3.1.- Proposición Económica.**

El Presupuesto de licitación que determina la exclusión de cualquier oferta por importe superior es de 72.136,80 €, por lo que no hay ninguna oferta incurso, tanto en causa de exclusión por este motivo como en presunción de anormalidad.

De acuerdo con la forma de valoración de este criterio de adjudicación se asignarán 49 puntos a la oferta económica. La totalidad de los 49 puntos sera para la oferta más ventajosa asignándose al resto de ofertas los puntos de manera inversamente proporcional.

Siguiendo este criterio, se asigna la siguiente puntuación:



LICITADOR	PUNTUACIÓ
Alcor Seguridad, S.L.	44,50
Asegura Control, S.A.	47,02
Épsilon Seguridad, S.L..	45,46
Omnia Seguridad, S.L.	44,84
Selec Global Security, S.A.	41,32
Vectalia Seguridad, S.L..	43,46
Viriato Seguridad, S.L.	49,00

### 3.2.- Plan de Igualdad.

De acuerdo con la forma de valoración de este criterio de adjudicación se asignarán 20 puntos a los licitadores que acrediten fehacientemente que mediante acuerdo con los representantes legales de los trabajadores hayan aprobado un Plan de Igualdad.

De acuerdo con el resultado de las proposiciones presentadas y tal y como se señala al inicio del presente apartado "Baremación", todas las mercantiles que concurren presentan Plan de Igualdad, aunque de los planes aportados hay que hacer las siguientes consideraciones:

El artículo 8 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad inscrito en el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos mediante Resolución de 19 de enero de 2018 de la Dirección General de Empleo, establece que "El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.

Todas las empresas sujetas al presente convenio deberán contar con un plan de igualdad con los contenidos establecidos en la Ley, cuyo objetivo será potenciar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral.

De este modo el artículo 46 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres crea el Registro de Planes de Igualdad para la empresas estableciendo la obligatoriedad de su inscripción en el citado registro.

El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regula la creación del registro de convenios colectivos y

acuerdos colectivos de trabajo de ámbito estatal o supraautonómico, con funcionamiento a través de medios electrónicos, adscrito a la Dirección General de Trabajo e Inmigración como autoridad laboral competente. El citado Real Decreto define todos aquellos acuerdos o actos inscribibles susceptibles de ser registrados electrónicamente, entre los que se encuentran los "Planes de Igualdad".

Por lo que atendiendo a lo anterior:

- La mercantil Alcor Seguridad, S.L. presenta el Plan de Igualdad debidamente firmado tanto por el representante de la empresa como de los trabajadores por lo que se considera acreditado y obtiene 20 puntos de valoración.
- La mercantil Asegura Control, S.A. una declaración debidamente suscrita tanto por los representantes de la empresa como por los representantes de los trabajadores sobre el establecimiento del mismo por lo que obtienen 20 puntos de valoración en este criterio.
- La mercantil Épsilon Seguridad, S.L. no acredita fehacientemente la existencia de un acuerdo con los representantes de los trabajadores para la aprobación de un Plan de Igualdad, al presentar un documento denominado "Plan de Igualdad" firmado únicamente por el representante de la empresa, por ello obtiene 0 puntos en este criterio.
- La mercantil Omnia Seguridad S.L, presenta el Plan de Igualdad firmado únicamente por la representante de la empresa, ya que carece de representación de los trabajadores, pero registrado ante la administración competente por lo que se considera acreditado y obtiene 20 puntos de valoración.
- La mercantil Selec Global Security, S.A. presenta el Plan de Igualdad debidamente firmado tanto por el representante de la empresa como de los trabajadores, así como su inscripción en el registro administrativo correspondiente, por lo que se considera acreditado y obtiene 20 puntos de valoración.
- La mercantil Vectalia Seguridad S.L. presenta el Plan de Igualdad debidamente firmado tanto por el representante de la empresa como de los trabajadores por lo que se considera acreditado y obtiene 20 puntos de valoración.
- La mercantil Viriato Seguridad, S.L. presentan el Plan de Igualdad debidamente firmado tanto por el representante de la empresa como de los trabajadores, por lo que se considera acreditado y obtiene 20 puntos de valoración.

Siguiendo este criterio, se asigna la siguiente puntuación.



LICITADOR	PUNTUACIÓ
Alcor Seguridad, S.L.	20
Asegura Control, S.A.	20
Épsilon Seguridad, S.L.	0
Omnia Seguridad, S.L.	20
Selec Global Security, S.A.	20
Vectalia Seguridad, S.L.	20
Viriato Seguridad, S.L.	20

### **3.3.-Superar el % de contratos indefinidos establecido por el Convenio Sectorial.**

De acuerdo con la forma de valoración de este criterio de adjudicación se asignarán 20 puntos a los licitadores que acrediten fehacientemente superar el porcentaje de contratos indefinidos establecido por el Convenio sectorial.

De este modo el artículo 19 del mentado Convenio sectorial establece, entre otros aspectos los siguientes:

*"Las Empresas sujetas al presente Convenio deberán contar con, al menos, un 65% de empleados indefinidos.*

*Dicho porcentaje deberá computarse según el ámbito territorial de la Empresa, excluyéndose de la plantilla, a efectos de cómputo, aquellos trabajadores cuya antigüedad en la Empresa sea igual o inferior a un año, así como los contratos por obra o servicio determinado.*

...

*Para controlar dichos porcentajes se constituye una Comisión Mixta Empresa - Trabajadores con las más amplias facultades que en derecho puedan existir y cuya composición será de una persona por cada Sindicato firmante del Convenio e igual número de representantes por parte de la representación empresarial."*

De acuerdo con lo expuesto y en relación con la documentación aportada, a continuación se refleja la puntuación obtenida por cada una de las licitadoras:

- La mercantil Alcor Seguridad, S.L. aporta declaración suscrita por el representante de la empresa asegurando tener un porcentaje de personal indefinido superior al establecido en el artículo 19 del convenio sectorial, pero al no estar suscritos por los representantes de los trabajadores, ni estar respaldados documentalmente se tiene por no acreditado y se obtiene una valoración de 0 puntos por este criterio.

- La mercantil Asegura Control, S.A. presenta aporta certificado emitido por la representación legal de la empresa y “Informes de trabajadores de alta en una cuenta de cotización” en el que se indica superar el porcentaje establecido en el artículo 19 del convenio sectorial, por lo que obtiene 20 puntos de valoración en este criterio.
- La mercantil Épsilon Seguridad, S.L. aporta certificado emitido tanto por la empresa como por la mercantil que realiza las tareas de asesoría laboral y aporta la documentación acreditativa del cumplimiento del porcentaje de personal indefinido por lo que obtiene 20 puntos de valoración en este criterio.
- La mercantil Omnia Seguridad, S.L. aporta declaración suscrita por el representante de la empresa asegurando tener un porcentaje de personal indefinido superior al establecido en el artículo 19 del convenio sectorial, pero al no estar suscritos por los representantes de los trabajadores, ni estar respaldados documentalmente se tiene por no acreditado y se obtiene una valoración de 0 puntos por este criterio.
- La mercantil Selec Global Security, S.A. aporta aporta la copia de una serie de “Informes de trabajadores de alta en una cuenta de cotización” acreditando el porcentaje de contratos indefinidos al amparo de el artículo 19 del convenio sectorial, por lo que obtiene una valoración de 20 puntos.
- La mercantil Vectalia Seguridad, S.L. aporta la copia de una serie de “Informes de trabajadores de alta en una cuenta de cotización” así como el cálculo de los porcentajes de contratos indefinidos establecido en el del convenio sectorial, por lo que obtiene 20 puntos de valoración en este criterio.
- La mercantil Viriato Seguridad, S.L. aporta declaración suscrita por los representantes de la empresa asegurando tener un porcentaje de personal indefinido superior al establecido en el artículo 19 del convenio sectorial, pero al no estar suscritos por los representantes de los trabajadores, ni estar respaldados documentalmente se tiene por no acreditado fehacientemente y se obtiene una valoración de 0 puntos por este criterio.

Siguiendo este criterio, se asigna la siguiente puntuación.

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Alcor Seguridad, S.L.	0
Asegura Control, S.A.	20
Épsilon Seguridad, S.L..	20
Omnia Seguridad, S.L.	0



Selec Global Security, S.A.	20
Vectalia Seguridad, S.L..	20
Viriato Seguridad, S.L.	0

### 3.4.-Plan permanente de formación.

De acuerdo con la forma de valoración de este criterio de adjudicación se asignarán 11 puntos a los licitadores que acrediten fehacientemente la existencia de un Plan Permanente de Formación aprobado y suscrito con los representantes legales de los trabajadores.

De este modo el artículo 21 del Convenio sectorial establece, entre otros aspectos los siguientes:

*"... b) Las partes firmantes se someten al subsistema de formación profesional continua regulado en los términos previstos en la legislación vigente así como el desarrollo que se efectúe de los planes de formación sectoriales para la formación de los trabajadores, comprometiéndose a realizar los actos necesarios para el fiel cumplimiento de ambos acuerdos.*

*Queda facultada la Comisión Mixta o Paritaria sobre Formación Profesional Continua del Sector de Seguridad Privada, para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias y conducentes a la aplicación, de la normativa legal vigente en el ámbito temporal del Convenio. ...*

*Las empresas, en virtud de la referida normativa, se someten al procedimiento en ella establecido, y deberán informar a los Representantes de los trabajadores de los planes de formación profesional a realizar, bajo el objetivo general de la mejor adaptación de la empresa a las circunstancias del mercado."*

De acuerdo con lo expuesto y en relación con la documentación aportada, a continuación se refleja la puntuación obtenida por cada una de las licitadoras:

- La mercantil Alcor Seguridad, S.L. presenta un documento de formación en el que si bien está suscrito por la empresa y el representante de los trabajadores, no se indica la fecha del mismo o la vigencia de dicho plan por lo que no puede ser aceptado y se obtienen 0 puntos de valoración en este criterio.
- La mercantil Asegura Control S.A. de acuerdo con su proposición certifica contar con un Plan Permanente de Formación ajustado al *artículo 21 del Convenio nacional de empresas de seguridad privada* debidamente firmado tanto por la empresa como por los representantes de los trabajadores, por lo que se considera acreditado y obtiene 11 puntos en este criterio.

- La mercantil Épsilon Seguridad, S.L. aporta certificado de empresa externa y aporta un Plan de formación continua desarrollado para la empresa para el periodo 2020, por lo que obtiene 11 puntos de valoración en este criterio.
- La mercantil Omnia Seguridad, S.L. presenta declaración responsable de la representante de la empresa y certificado de la empresa encargada de impartir la formación, carece de representación sindical Por lo que obtiene 11 puntos de valoración en este criterio.
- La mercantil Selec Global Security, S.A. aporta copia del acta de aprobación del plan de formación permanente de la empresa suscrito por la empresa y el representante de los trabajadores así como su contenido, por lo que se considera acreditado y se obtienen 11 puntos de valoración en este criterio.
- La mercantil Vectalia Seguridad S.L aporta e Plan formativo suscrito por empresa y representante de los trabajadores por lo que se considera acreditado y se obtienen 11 puntos de valoración en este criterio.
- La mercantil Viriato Seguridad, S.L aporta el Plan de formación permanente suscrito tanto por el representante de la empresa como el de los trabajadores por lo que se considera acreditado y se obtienen 11 puntos de valoración en este criterio.

Siguiendo este criterio, se asigna la siguiente puntuación.

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Alcor Seguridad, S.L.	0
Asegura Control, S.A.	11
Épsilon Seguridad, S.L..	11
Omnia Seguridad, S.L.	11
Selec Global Security, S.A.	11
Vectalia Seguridad, S.L..	11
Viriato Seguridad, S.L.	11

#### **4.- Resumen de la valoración**

La puntuación de las distintas ofertas se ha realizado atendiendo a lo dispuesto en el apartado LL del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas "Criterios de adjudicación" que rige la licitación. El resumen de puntuación de los diferentes aspectos valorados es el siguiente:



LICITADOR	PROPOSICIÓ ECONÓMICA	PLAN DE IGUALDAD	SUPERAR % INDEFINIDOS DEL CONVENIO	PLAN PERMANENTE DE FORMACIÓ	TOTAL
Alcor Seguridad, S.L.	44,50	20	0	0	64,5
Asegura Control, S.A.	47,02	20	20	11	98,02
Épsilon Seguridad, S.L..	45,46	0	20	11	76,46
Omnia Seguridad, S.L.	44,84	20	0	11	75,84
Selec Global Security, S.A.	41,32	20	20	11	92,32
Vectalia Seguridad, S.L..	43,46	20	20	11	94,46
Viriato Seguridad, S.L.	49,00	20	0	11	80

### 5.- Conclusión.

De acuerdo con lo expuesto, en base a los criterios de baremación y tras el estudio de las ofertas presentadas y la valoración de la mismas, se propone adjudicar a la empresa **Asegura Control, S.A.**, la prestación del servicio de seguridad para las viviendas propiedad de EVHA en la promoción RE-05/04 sita en la C/ Don Pelayo de Aspe por el importe de 61.524,27 € (IVA no incluido) para un período de 6 MESES pudiéndose prorrogar por un periodo igual de 6 meses.

El técnico que suscribe el presente informe hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la fecha de la firma del presente informe, no tiene directa ni indirectamente interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Alicante, 29 de octubre de 2020